PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1612 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y CON EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER OTROSÍ No.01.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **DUGLAS SEPULVEDA CONTRERAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.5.415.605;** actuando en nombre y Representación Legal **MUNICIPIO DE BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER**, con **NIT 890.505.662-3** (en adelante EL MUNICIPIO), posesionado mediante Acta No.002 del 19 de diciembre de 2019 ante la Notaria Segunda de pamplona, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento, **LAS PARTES** acreditamos que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio Interadministrativo No.**1612 de 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el 28 de Junio de 2023 **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **1612 de 2023** , por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.887.478.792)** cuyo objeto es *"Realizar acciones, actividades y compromisos conjuntos, tendientes al estudio, diseño, implementación e instalación del circuito cerrado de televisión CCTV para seguridad y convivencia, por parte del Municipio de BOCHALEMA, Departamento de Norte de Santander, para lo cual obtendrá aportes financieros del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON - sistemas integrados de emergencia y seguridad y las condiciones técnicas mínimas del proyecto, por parte del ministerio del interior",* el cual inició ejecución el 7 de julio de 2023.

2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo se pactó por seis meses, es decir hasta el 6 de enero de 2024.

3.- Que EL MUNICIPIO, mediante oficio DA 100 AMB 2080 de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO la primera prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

> *"(…) solo hasta el día 9 de septiembre de 2023 pudo realizarse la apertura del proceso licitatorio N°LP-003-2023, respetándose los términos estipulados en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 obteniéndose la adjudicación del proceso al contratista CONSORCIO SIES 2023. 4. Por las mismas circunstancias, hasta el día 25 de octubre pudo realizarse el concurso de méritos para la selección de la interventoría, siendo adjudicado el proceso al señor IVAN MAURICIO BRITO MEJIA en fecha del 23 de noviembre de 2023. 5. De esta forma, el día 28 de noviembre fue suscrita acta de inicio por el Municipio de Bochalema e Interventoría y municipio y contratista, dando así comienzo a la ejecución del Contrato de Servicio y suministro LP-003-2023. 6. Mediante reunión convocada por el contratista en fecha del 6 de diciembre de 2023, fue informado a las partes de la ejecución del proyecto, la necesidad de la ampliación del Convenio interadministrativo fundamentándose en los siguientes factores: "1. El pasado 29 de Noviembre una vez que se surgieron los requisitos legales como firma del contrato, pólizas y acta de inicio, se inició la Fase I del proyecto correspondiente a Estudios y Diseños, esta fase se encuentra contemplada con una duración no menor a Un (01) mes, pues se debe cumplir con los*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

requisitos exigidos en el listado aportado por el Ministerio del Interior, los cuales incurren en tiempo tanto en desarrollo como en una serie de profesionales, así mismo la Fase II del proyecto tiene una duración no menor a Cuatro (04) meses posteriores a la aprobación por parte de la Interventoría del Proyecto donde se da el aval de iniciar la Fase de Implementación. Dentro de los entregable se encuentran permisos que se deben solicitar a algunas empresas públicas como ejemplo tendríamos a Centrales Eléctricas de Norte de Santander CENS, entre otras, teniendo en cuenta que nos encontramos en una fecha en la cual muchas empresas tienen vacaciones colectivas, esto implica una demora en la aprobación y verificación en campo. Las empresas a las cuales se les realiza la compra de los elementos a utilizar en el desarrollo del proyecto hacen un alto en la producción, lo que indica que posterior a mitad de mes de Enero retomarían la entrega, en un caso específico los Gabinete, Brazo, Corona; Transformador, la empresa que los suministra informa que a corte de 27 de Diciembre del año en curso serían entregados un total de Cinco (05) Juegos (Gabinete, Brazo, Corona; Transformador), de Veintiuno (21) que se requieren, los Dieciséis (16) juegos restantes serán entregados el próximo 22 de Enero del 2024. . En fecha 12 de diciembre de 2023 se informa la solicitud de prórroga del convenio por parte de la interventoría del contrato N°LP-003-2023 mediante oficio INT-CM004-003-2023 en la cual se expone lo siguiente: 1. Mediante oficio CSIES-BOCHALEMA-0002-2023, el contratista argumenta que, basados en los resultados arrojados de la Fase I del contrato correspondiente a estudios y diseños, la correcta ejecución de actividades del proyecto se estimaría con fecha terminación al día 30 de abril de 2024 de acuerdo al cronograma presentado. 2. Verificado y aprobado el cronograma de actividades entregado por el contratista el cual surge como resultado de los estudios y diseños, se identifica que para el cumplimiento del 100% del proyecto se requiere hasta el 30 de abril de 2024 tiempo que es aprobado por la interventoría. . Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista y la interventoría, y en aras del buen desarrollo del proyecto, se hace necesario solicitar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio para garantizar la correcta ejecución de las actividades. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicito se prorrogue el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo No.1612 de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, con el fin de ejecutar el proyecto a cabalidad y hacer entrega del mismo al Ministerio del Interior (…)"

4.- Que mediante memorando **2023-3-003122-037097 Id: 254816** del 20 de diciembre de 2023, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. **1612** solicitó realizar la primera prórroga, teniendo en cuenta que:

"(…) En virtud de lo anterior, la supervisión del convenio considera técnica y financieramente viable conceder la prórroga para el Municipio de Bochalema – Norte de Santander, en el marco del Convenio 1612- 2023, en pro de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que los tiempos para la ejecución de la etapa de implementación son insuficientes de acuerdo a lo manifestado por la Entidad Territorial y el análisis de la supervisión así: De acuerdo con el cronograma del convenio aprobado, a la fecha se debería estar en un 82% de ejecución del proyecto, razón por la cual se presenta un atraso de 8 semanas. Lo expuesto lleva a concluir que, el plazo actual del contrato, el cual finaliza el 06 de enero de 2024, resulta insuficiente para la culminación de las actividades de implementación. Adicionalmente, para el recibo del proyecto se requiere verificación en campo de la lista de entregables definitivos en la Implementación, aplicación de protocolos de pruebas punto a punto y demás verificaciones tecnológicas con el fin de recibir a satisfacción el sistema, razón por la que se evidencia que en el plazo actual, no se alcanzarán a culminar las gestiones requeridas para el recibo y entrega del proyecto. Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

Convenio hasta el 30 de abril de 2024, para garantizarse la culminación y entrega del proyecto y la vigencia de los recursos respectivos, teniendo en cuenta principalmente el impacto de los tiempos de fabricación y entrega de los equipos que integran el sistema del CCTVI (…)"

5.- Que, según concepto del Consejo de Estado "la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (...) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. Sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (...) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiaran las obligaciones, una vez celebrado. (...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

7.- Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por **EL MUNICIPIO**, y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera prórroga, siendo las causas señaladas por el supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO** relacionadas con la conveniencia de realizar esta , que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1612 de 2023**, hasta el 30 de abril de 2024, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 30 de abril de 2024."*

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio identificada con el radicado **2023-3-003122-037097 Id: 254816** del 20 de diciembre de 2023, y los documentos soporte aportados con la solicitud.

CLAUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

octava del mismo**.**

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II.

Aprobó: *María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual*
Reviso: *Jorge Luis Corrales Ordosgoitia – Abogado Contratista S.G.C. J.L.C.O.*
Proyectó: *Marcela Núñez Castro – Contratista S.G.C*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia